



DECRETO

Visto que con fecha 14 de mayo de 2018, el Área de Transportes y Movilidad informa sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra **“MOVILIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR C.E.I.P PLAYA HONDA. CALLES SAN BORONDÓN Y BOTAVARA”**, (CL/0017/2018) **Cofinanciado por el Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)**, con presupuesto máximo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (241.931,32 EUROS)**, **MÁS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (16.935,19 EUROS)** en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características de la obra, por el Área de Transporte y Movilidad se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 5 de julio de 2018, mediante Providencia de la Presidencia, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 5 de julio de 2017, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 17 de julio de 2018, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 19 de marzo de 2018 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 18 de mayo de 2018, se realizó por la Sra. Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que mediante decreto de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2018 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto simplificado, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 20 de julio de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron cuatro proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 22 de agosto de 2018, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica de las cuatro proposiciones presentadas, sobre único con la documentación general y oferta económica, resultando que han obtenido la siguiente puntuación y posterior clasificación:

| Empresas | Criterio 1 (Precio) | Criterio 2 (Plazo de Garantía) |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| Lanzagrava, S. L. | 70 | 30 |
| Hormigones Insulares, S,L | 18,52 | 30 |



| | | |
|---|-------|-------|
| Transportes y Excavaciones Tiagua, S. L | 37,75 | 30 |
| Rehabilitaciones y Construcciones Sanabria, S. L. | 43,91 | 22,50 |

Clasificación:

- 1.- Lanzagrava, S.L.: 100 puntos.
- 2.- Transportes y Excavaciones Tiagua, S.L.: 66,74 puntos.
- 3.- Rehabilitaciones y Construcciones Sanabria, S.L.: 66,41 puntos.
- 4.- Hormigones Insulares, S. L.: 48,52 puntos.

A la vista del resultado la Mesa de Contratación acuerda:

- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa **LANZAGRAVA, S.L., CIF B35086909**, al obtener la mejor puntuación.

- Requerir a la propuesta adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de **9.124,44 €**, otorgándole un plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2018 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación acordada por la Mesa de Contratación y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2018 la empresa Lanzagrava presentó la garantía definitiva, por importe de 9.124,44 € y los documentos justificativos exigidos.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2018 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

Considerando: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de Delegar en el Presidente de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Hacienda), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Presidente de la Corporación.

RESUELVO:

1º] Adjudicar a la empresa LANZAGRAVA, S. L. con C.I.F. B-35086909, el contrato de la obra **“MOVILIDAD EN EL ENTORNO ESCOLAR C.E.I.P PLAYA HONDA. CALLES SAN BORONDÓN Y BOTAVARA”**, (CL/0017/2018), por procedimiento abierto simplificado y por el precio máximo de ciento ochenta y dos mil



cuatrocientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (182.488,79€) más doce mil setecientos setenta y cuatro euros con veintidós céntimos (12.774,22€) en concepto de IGIC, lo que significa una baja con respecto al presupuesto inicial de 59.442,53 euros y de 4.160,97 euros con respecto al IGIC.

El contratista declara en su oferta, que tiene previsto llevar a cabo una subcontratación en la obra mencionada por un importe de 3.715,68€

2º] Disponer el gasto con cargo a la aplicaciones presupuestarias 4592 61900 del vigente presupuesto.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa LANZAGRAVA, S. L., adjudicataria del contrato, el presente decreto y citarle para la firma del contrato.

5º] El plazo de ejecución de la obra será de **CUATRO (4) MESES** desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación de Replanteo, que deberá formalizarse en el plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y el plazo de garantía de **CINCO AÑOS**, a partir del acta de recepción.

6º] La empresa adjudicataria deberá aportar dentro de los **siete (7) días** hábiles desde la fecha del contrato, el Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras, para su aprobación por esta Corporación, así como el de gestión de residuos.

7º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Señor Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. El Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente.